



PODER JUDICIAL
Provincia de San Juan

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 9/2020

San Juan, 27 de julio de 2020.

- - - **VISTO:** Que por Acuerdo General N° 89/20 se modificó el Anexo I del Acuerdo General N° 22/17 que establecía el reglamento del sistema de evaluación de desempeño del personal del Poder Judicial de San Juan.

- - - **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 7° del Acuerdo Gral. N° 89/20, establece que la Presidencia de la Corte de Justicia dispondrá la fecha en que se realizarán las evaluaciones, enviándose en la plataforma digital en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de ordenada.

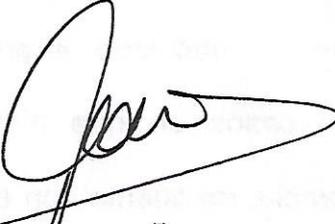
- - - Que, por otro lado, el artículo 2° del Acuerdo anteriormente citado, establece que para los casos en que algún organismo, por licencia, vacancia o cualquier otra circunstancia, no cuente con el funcionario que deba evaluar, la Presidencia de la Corte de Justicia, o el Fiscal General de la Corte, en su caso, determinarán el encargado de realizarla.

- - - Por ello, la Presidenta de la Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y deberes, **RESUELVE:**

1) Que las Evaluaciones de Desempeño reguladas en Acuerdo General N° 89/20 deberán realizarse a partir del día 29 de Julio, hasta el día 11 agosto del año en curso.

- 2) Que el personal de los Juzgados cuyo titular se encuentre comprendido en los supuestos previstos en el art. 2º del Acuerdo General N° 89/20, sean evaluados por la autoridad subrogante asignada en el periodo de evaluación.
- 3) Que todo el personal, incluyendo el profesional, que compone el Complejo Científico, Forense y de Criminalística sea evaluado por su Director en conjunto con los Responsables Técnicos de cada área que lo componen.
- 4) Que el personal del Minigabinete técnico de los Juzgados de Familia, sea evaluado por su Administrador, con la colaboración de las Coordinadoras del Minigabinete.
- 5) Disponer que los Administradores de las distintas Oficinas Judiciales que existen, sean evaluados por el Coordinador de Administradores, correspondiendo a este último también la evaluación del personal asignado a la Oficina de Oralidad Civil y Laboral.
- 6) Que los miembros del Cuerpo de Veedores Judiciales, sean evaluados por los Coordinadores del Cuerpo de Veedores Judiciales.

Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA